Código económico	Descripción del ingreso	Total dotaciones (en miles de pesetas) Por concepto	Por artículo y capítulo
	Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio.		
230	Dietas	125	
231	Locomoción	160	
232	Traslado.		
233	Otras indemnizaciones		285
	Total capítulo		5.000
	Total créditos del Organismo en el programa 423A		22.330
	Programa 457A		
	FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		
	Cap. 6 Inversiones reales		
	Art. 60 Programa de instalaciones deportivas.		
602	Edificios y otras construcciones	20.000	
	Total capítulo		20.000
	Total créditos del Organismo en el programa 457A		20.000
	Programa 541A		
	INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA		
	Cap. 6 Inversiones reales		
	Art. 60 Investigación Universitaria.		
609	Investigación Universitaria	5.000	
	Total capítulo		5.000
	Total créditos del Organismo en el programa 541A		5.000
	Total Organismo 18.117 consolidado		2.594.463
	Total transferencias al Estado y a sus Organismos autónomos.		
	Total Organismo 18.117 sin consolidar.		

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

26706 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.–Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.–Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.–Hacer saber al Ayuntamiento de Escacena del Campo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.–Que el presente acuerdo se publique en el «BOJA» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987.–El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona arqueológica de Tejada la Vieja

Se trata de una ciudad protohistórica, con una línea de muralla que cierra un espacio de 6,4 hectáreas. Consta de dos muros de mampuestos mal encuadrados, en los que técnicamente sólo se cuidan las caras vistas.

La muralla encierra un conjunto urbano, formado por casas, de habitaciones cuadradas o cuadrangulares con zócalos de piedra.

Cronológicamente la ciudad fue ocupada ininterrumpidamente desde principio del siglo VII a. C., hasta principio del siglo IV a. C., fecha en que se abandonó definitivamente este yacimiento.

Delimitación de la zona afectada por la incoación

El yacimiento se encuentra sobre un cerro amesetado, ocupando un total de 10 hectáreas (100.000 metros cuadrados), próximo al paraje natural denominado «Pata del Caballo».

26707 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la dolmen de «Casas de Don Pedro», en la localidad de Bélmez (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la dolmen de «Casas de Don Pedro», en la localidad cordobesa de Bélmez, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.